

ANUNCIO DE CONSULTA PÚBLICA EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de la **Ordenanza reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores en edificios existentes de carácter residencial**, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, en el plazo de 10 días, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

<p>Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa</p>	<p>La Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras y su posterior desarrollo reglamentario, además del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, tratan de positivizar el derecho de todos los ciudadanos de Castilla y León a disfrutar de un entorno accesible, con igualdad de condiciones y sin impedimentos discriminatorios.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>El derecho a disfrutar de un entorno accesible, con igualdad de condiciones y sin impedimentos discriminatorios, implica no sólo la adaptación del mobiliario urbano y de la edificación, sino, además, modificaciones técnicas en el transporte, en la comunicación y en la propia configuración de todo el entorno urbano.</p>
<p>Objetivos de la norma</p>	<p>No es un sector concreto y delimitado de la población el destinatario y posible beneficiario de los derechos y las medidas de fomento previstas en el texto de la Ley sino que, según la definición que se da en la misma, la situación de discapacidad o de movilidad reducida es una situación que en mayor o menor medida, antes o después, es susceptible de afectar a la práctica totalidad de la población.</p>
<p>Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias</p>	<p>No hay alternativas.</p>



AYUNTAMIENTO
DE
GUIJUELO
N.R.E.L.- 01371566
C.I.F.- P-3715700-E

En Guijuelo.

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN
EL ALCALDE